

HOJA No. 1 DEL CONVENIO No. 465/91 CELEBRADO ENTRE LA
NACION (MINISTERIO DE JUSTICIA) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Los suscritos JAIME GIRALDO ANGEL, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'224.520 de Anserma (Caldas), quien debidamente facultado por los Decretos 222 y 402 de 1983, obra en nombre y representación de la NACION en su carácter de Ministro de Justicia, que en lo sucesivo se denominará LA NACION Ministerio de Justicia, y de otra parte ANTANAS MOCKUS SIVICKAS mayor de edad, vecino de BOGOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'164.378 de BOGOTA, en su calidad de Rector y Representante de la Universidad NACIONAL DE COLOMBIA establecimiento creado mediante LEY 66 DE 1867 Y REGIDO ACTUALMENTE POR DECRETO 082/80 quien en lo sucesivo se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: PRIMERA : Que en virtud de lo señalado en el Decreto 576 de 1974, corresponde al Ministerio de Justicia preparar y formular política del Estado para que en toda la República se administre pronta y cumplida justicia y ejercer la vigilancia y coordinación de ejecución de dicha política. SEGUNDA: Que mediante la Ley 23 de 1991, se crearon mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales. TERCERA: Que para la debida ejecución del citado Estatuto, el Ministerio de Justicia debe establecer mecanismos de cooperación con las Universidades y Consultorios Jurídicos a fin de que los estudiantes y egresados de las facultades de derecho se vinculen al plan operativo de Descongestión Judicial, que por lo anterior las partes convienen.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es la prestación por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través de su facultad de Derecho, del apoyo logístico necesario a los egresados de dicha Institución para que puedan cumplir las funciones de Jueces adhonorem, en caso de que sean nombrados para dichos cargos por el respectivo Tribunal, y de auxiliares nombrados por el Juez adhonorem, en la evacuación de las providencias señaladas en los artículos 118 y 119 de la Ley 23 de 1991.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En desarrollo del convenio la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones :

- a. For intermedio de la División de Defensoría Pública del Ministerio de Justicia, presentar a consideración de las Salas de Gobierno de los Tribunales de Distrito, las listas de aspirantes a los juzgados que aquéllas determinen; para seleccionar a QUINCE (15) egresados como Jueces Adhonorem, QUINCE (15) como auxiliares Adhonorem.

183

HOJA No. 2 DEL CONVENIO No. 465/91 CELEBRADO ENTRE LA
NACION (MINISTERIO DE JUSTICIA) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

- b. Controlar la calidad del trabajo que realicen los egresados y auxiliares.
- c. Llevar una estadística de las providencias emitidas por los Jueces Ad-honorem en cada Despacho Judicial.
- d. Presentar a la División de Defensoría Pública, informes mensuales sobre las providencias emitidas por los Jueces Ad-honorem y Auxiliares.
- e. Hacer todos los gastos de Secretariado, papelería, equipos de oficina y demás elementos que sean necesarios y los pagos de las subvenciones de los gastos de los Jueces adhonorem y auxiliares de acuerdo con lo previsto en la cláusula CUARTA de este convenio. La Universidad debe asignar por lo menos un Profesor y una Secretaria por cada 10 egresados.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA NACION (Ministerio de Justicia): En desarrollo del convenio LA NACION (Ministerio de Justicia) tendrá las siguientes obligaciones :

- a. Brindar a través de la División de Defensoría Pública de Oficio, el apoyo administrativo que facilite la ejecución del convenio.
- b. Coordinar la labor de las Universidades y llevar el control de rendimiento de los egresados para pedir su cambio en caso de que fuere necesario.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de \$ 37'260.000.00 que la Nación pagará a la UNIVERSIDAD por conducto de la pagaduría GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA en dos (2) contados así: \$ 26'082.000.00 como anticipo correspondiente al 70% del valor total del convenio y el saldo restante a la presentación del informe por parte de la Universidad de la ejecución del 60% de dicho anticipo. De los valores girados a la Universidad, debe destinarse a los gastos que demande el desarrollo del presente convenio la suma de CUATRO MIL PESOS (\$4.000.00) M/CTE, por cada providencia calificatoria emitida.

Del valor restante se reconocerá directamente a los jueces adhonorem y auxiliares como subvención de los gastos en que puedan incurrir en

HOJA No. 3 DEL CONVENIO No. 465/91 CELEBRADO ENTRE LA NACION (MINISTERIO DE JUSTICIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

el desempeño de su labor, hasta la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000.00) M/CTE, Y CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) M/CTE, respectivamente por cada providencia calificatoria emitida, totalizando un mínimo de nueve (9) providencias mensuales por parte de los Jueces Ad-honorem y de doce (12) por los auxiliares.

CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS AFROPIACIONES PRESUPUESTALES: Segun certificado No. 0527 expedido por el jefe de presupuesto del Ministerio de Justicia, para atender el presente convenio existe disponibilidad presupuestal por valor de \$ 37'260.000.00

CLAUSULA SEXTA.- COMITE COORDINADOR: El presente convenio será coordinado por el Abogado Coordinador del Programa General para la Descongestión de los Despachos Judiciales, el Jefe de Defensoría Seccional y por un delegado que designe la UNIVERSIDAD. El comité tendrá a su cargo la vigilancia de la ejecución del convenio, para lo cual realizará reuniones evaluatorias, y presentará a las partes recomendaciones para su desarrollo.

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION: El presente convenio tiene una duración de quince (15) meses, contados a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA OCTAVA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTOD: El presente convenio requiere para su validez de la firma de las partes, del registro presupuestal y de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta de LA NACION (Ministerio de Justicia), requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago. PARAGRAFO: No se establecen en el convenio cláusulas especiales, por ser las partes entidades de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del Decreto 222 de 1983.

Autorizado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 206 de Junio 12 de 1991.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá a, 5. AGO 1991

LA NACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CARRERA JURIDICA

Jaime Giraldo Angel
MINISTRO



LA UNIVERSIDAD

Antanas Mockus Sivickas



Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Universidad nacional de Co' lombia.

1.620 procesos a calificar por (15) quince Jueces Ad Honorem en 12 meses. \$11.340.000.00 que les administrará la Universidad.

2.160 procesos a calificar por (15) quince Auxiliares Judiciales en 12 meses. \$10.800.000.00, que les administrará la Universidad.

3.780 procesos a calificar por los egresados. \$15.120.000.00, que recibirá la Universidad como costos administrativos.

Valor total del Convenio \$37.260.000.00

LA NACION

(ORIGINAL FIRMADO) JAIME GIRALDO ANGEL
Ministro de Justicia
JAIME GIRALDO ANGEL



LA UNIVERSIDAD

Antanas Mockus Siviokas
ANTANAS MOCKUS SIVIOKAS
Rector

